



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/EM.1/2
21 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología
y las Cuestiones Financieras Conexas
Reunión de Expertos en los acuerdos
existentes en materia de inversiones
y sus consecuencias para el desarrollo
Ginebra, 28 a 30 de mayo de 1997
Tema 3 del programa provisional

EXAMEN Y REVISIÓN DE LOS ACUERDOS EXISTENTES EN MATERIA DE INVERSIONES
Y SUS CONSECUENCIAS PARA EL DESARROLLO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO
DEL APARTADO b) DEL PÁRRAFO 89 DE "UNA ASOCIACIÓN PARA
EL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO"

Los tratados bilaterales sobre inversiones y su relación
con un posible marco multilateral para la inversión:
problemas y cuestiones

Nota de la secretaría de la UNCTAD

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 7	2
I. IMPORTANCIA DE LOS TRATADOS BILATERALES SOBRE INVERSIONES	8 - 9	6
II. PROBLEMAS Y CUESTIONES	10 - 24	8

INTRODUCCION

1. En su primer período de sesiones (noviembre de 1996 y enero de 1997), la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas decidió convocar "una reunión para determinar y analizar las consecuencias que pueden tener para el desarrollo las cuestiones relativas a un posible marco multilateral para la inversión, a partir del examen y la revisión de los acuerdos existentes en materia de inversiones, teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo y tomando en consideración la labor emprendida por otras organizaciones, en cumplimiento del mandato del apartado b) del párrafo 89 de "Una asociación para el crecimiento y el desarrollo" ^{1/}.

2. En materia de inversiones existen acuerdos de carácter bilateral, regional y multilateral. Su número ha ido aumentando regularmente a lo largo de los 50 años últimos (gráfico 1 y cuadro anexo 1). En conjunto, estos acuerdos rigen una amplia gama de cuestiones y reflejan la evolución de las percepciones y tendencias en esta esfera.

3. Conviene poner de relieve tres tendencias recientes: la protección de las inversiones, la liberalización de los marcos de inversión y la promoción de las inversiones. En la esfera de la protección de las inversiones, se procura dar a los inversionistas seguridades y garantías con relación a determinados aspectos del régimen de sus inversiones que revisten para ellos particular importancia, entre ellos los compromisos en materia de solución de controversias. En relación con la liberalización, este proceso ^{2/} comprende: a) la atenuación o supresión de las restricciones y de las condiciones establecidas para la entrada y las operaciones de inversión extranjera directa (IED); b) el establecimiento de determinadas normas del régimen aplicable a los inversionistas extranjeros, y c) la intensificación de las medidas destinadas a garantizar el buen funcionamiento de los mercados, en particular mediante políticas reguladoras de la competencia. Una parte considerable del proceso de liberalización se efectúa mediante la introducción de modificaciones en los regímenes nacionales de la IED: de 1991 a 1995, de un total de 485, 474 modificaciones introducidas en los regímenes reguladores de 110 países tuvieron por fin impulsar una mayor liberalización (cuadro 1). Sin embargo, en materia de liberalización también desempeñan una función impulsora los instrumentos bilaterales, regionales y multilaterales. Por último, en materia de promoción, un aspecto importante de muchos acuerdos es el establecimiento de un marco que promueva las IED, aun cuando la mayoría de los esfuerzos concretos se desplieguen en el plano nacional.

^{1/} Apartado b) del párrafo 89 de "Una asociación para el crecimiento y el desarrollo".

^{2/} Véase UNCTAD, World Investment Report, 1994: Transnational Corporations, Employment and the Workplace (Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: E.94.II.A.14., cap. VII.

Cuadro 1

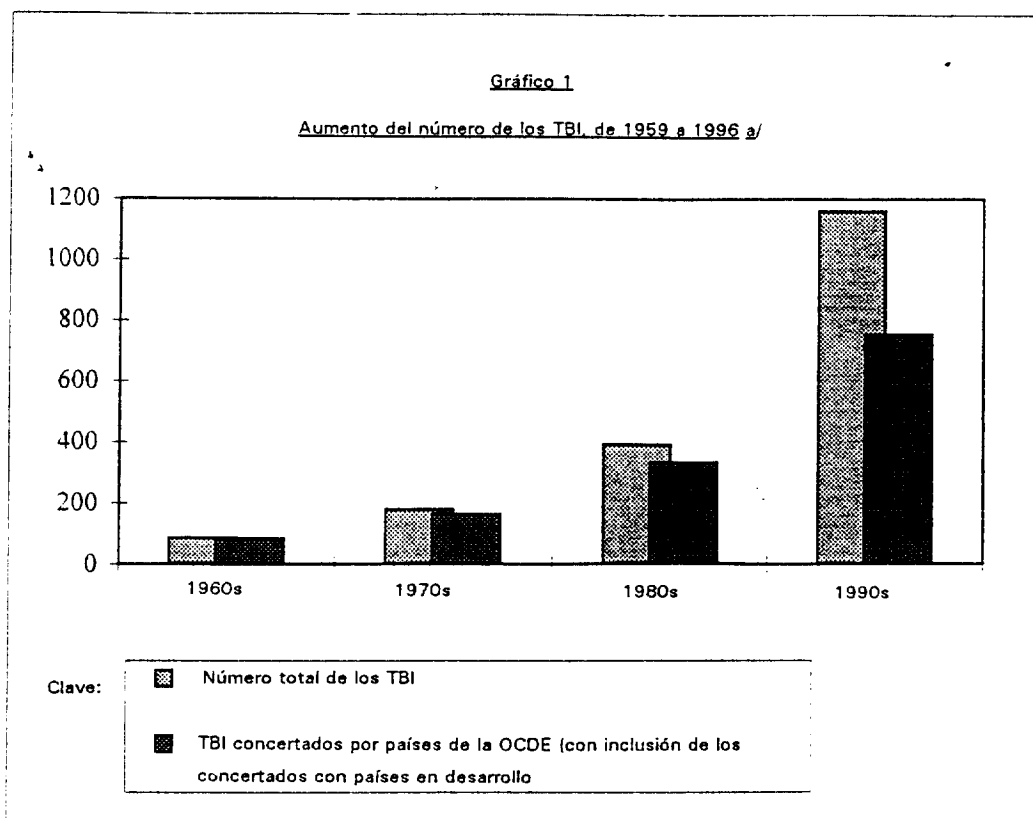
Modificaciones de las normas, de 1991 a 1995

(Número)

Concepto	1991	1992	1993	1994	1995
Número de países que introdujeron modificaciones en sus regímenes de inversión	35	43	57	49	64
Número de modificaciones:	82	79	102	110	112
En favor de la liberalización o de la promoción a/	80	79	101	108	106
En favor del control	2	-	1	2	6

Fuente: UNCTAD, Informe de 1996 sobre las inversiones en el mundo. Acuerdos en materia de inversión, comercio y política internacional (Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.96.II.A.14, cap. V.

a/ Entre ellas las medidas destinadas a intensificar la supervisión de los mercados, así como los estímulos.



Fuente: Base de datos de la UNCTAD sobre los TBI.

a/ Hasta junio de 1996 solamente.

4. Como resultado de diversas iniciativas recientes, las cuestiones relativas a las IED ocupan un lugar destacado en los programas de política económica internacional y se acrecienta así la posibilidad de una mayor cooperación internacional en esta esfera. Primero, un número cada vez mayor de países concierne tratados bilaterales sobre inversiones. Segundo, en el plano regional, varios países de Africa, Asia y el hemisferio occidental están adoptando un criterio común para las IED en su región respectiva, particularmente en el contexto de los esfuerzos desplegados para ampliar la cooperación económica. Dentro de la OCDE, en 1995 comenzaron las negociaciones sobre un acuerdo multilateral en materia de inversiones, con el propósito de formalizarlo en mayo de 1997. Por último, después de que la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales se hubiese ocupado directamente por primera vez de las cuestiones relacionadas con las IED en el contexto del GATT, los miembros de la Organización Mundial del Comercio, reunidos en su primera conferencia ministerial (Singapur, 9 a 13 de diciembre de 1996), decidieron establecer un grupo de trabajo encargado de examinar la relación entre comercio e inversión.

5. Como paso hacia un estudio más amplio de las cuestiones relacionadas con un posible marco multilateral para la inversión (MMI), se invita a la presente reunión de expertos a examinar los tratados bilaterales para la protección y promoción de las inversiones extranjeras (denominados también tratados bilaterales sobre inversiones (TBI)), teniendo en cuenta que versan sobre cuestiones relacionadas con un posible MMI. Más concretamente, los expertos podrían examinar: a) el carácter y las consecuencias de los TBI; b) la gama de cuestiones regidas por estos tratados; c) el grado en que se tienen en cuenta las consecuencias para el desarrollo y, sobre todo, d) el grado en que las cuestiones que se plantean en el contexto de los TBI guardan relación, desde una perspectiva de desarrollo, con un posible MMI.

6. Si la Comisión así lo decide, el debate sobre los TBI podrá ser completado en una reunión ulterior por un debate análogo sobre los instrumentos regionales y multilaterales existentes.

7. Para facilitar la tarea de los expertos, la secretaría ha preparado la presente nota relativa a "los tratados bilaterales sobre inversiones y su relación con un posible marco multilateral para la inversión: problemas y cuestiones", que se basa en un estudio más amplio titulado Bilateral investment treaties and their relevance to a possible multilateral framework on investment: issues and questions; antes de la reunión y previa petición, podrá disponerse de una versión preliminar no definitiva de ese estudio. Se ha invitado a expertos a preparar estudios sobre la base de los problemas y cuestiones que se plantean más adelante. El contexto más amplio en que se desarrollan estos debates se expone en el Informe de 1996 sobre las inversiones en el mundo. Acuerdos en materia de inversión, comercio y política internacional, tercera parte; los correspondientes instrumentos internacionales relacionados con las inversiones figuran en International Investment Instruments: A Compendium (se dan algunas precisiones en el recuadro).

La labor en curso de la UNCTAD en la esfera de
los instrumentos internacionales relacionados
con las inversiones

La labor desarrollada en las Naciones Unidas en la esfera de la IED y las empresas transnacionales comenzó en el decenio de 1970 con la creación de la Comisión de las Empresas Transnacionales como órgano auxiliar del Consejo Económico y Social. En la actualidad las cuestiones de la IED se tratan en la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas.

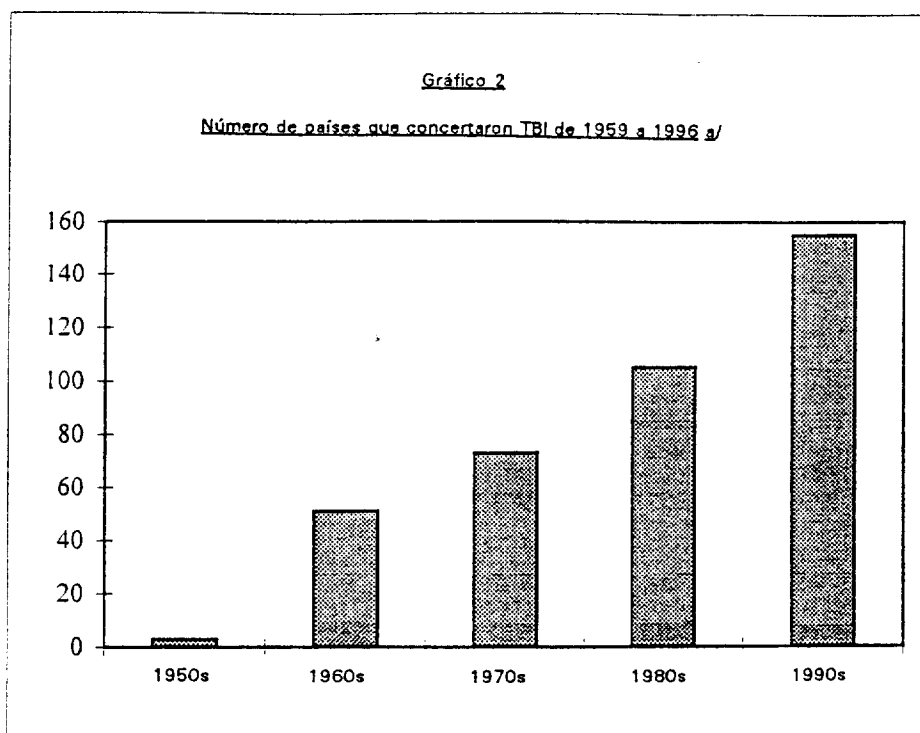
La secretaría de la UNCTAD, en su capacidad analítica y de formación de consenso, ha emprendido cierto número de actividades dimanantes de su mandato específico, y relacionadas con las cuestiones que plantea el establecimiento de un posible marco multilateral para la inversión. En 1995 y 1996 la secretaría organizó dos seminarios en Divonne con el objetivo de informar a las delegaciones acreditadas en Ginebra sobre las tendencias, cuestiones y políticas en materia de IED y de estimular entre ellas las conversaciones oficiosas sobre estos asuntos. Además, en el Informe de 1996 sobre las inversiones en el mundo. Acuerdos en materia de inversión, comercio y política internacional (Nº de venta E.96.II.A.14) se analizaron la evolución y situación actual de los acuerdos internacionales en materia de inversión y se examinaron los posibles criterios de política y las cuestiones fundamentales que plantean los marcos internacionales para la inversión. Con posterioridad, en 1996, la secretaría de la UNCTAD publicó International Investment Instruments: A Compendium (Nº de venta E.96.II.A.9-10-11), cuyos tres volúmenes contienen los textos de más de 80 instrumentos, precedidos por un ensayo analítico de las normas internacionales para las inversiones extranjeras. La labor en curso en la esfera de los instrumentos internacionales en materia de inversión comprende la preparación de un estudio titulado Bilateral Investment Treaties in the 1990s (de próxima aparición) que da cuenta de más de 1.000 tratados y permite examinar las tendencias recientes de la práctica contractual, las analogías y diferencias entre los nuevos tratados y los antiguos y su importancia, en particular para los países en desarrollo. Este estudio ha servido de base para la preparación de la presente nota.

Además, ha comenzado la preparación de una serie de documentos técnicos sobre cuestiones fundamentales relacionadas con un posible marco multilateral para la inversión, como parte de un programa de trabajo en esta esfera que comprende también una serie de seminarios regionales y actividades de cooperación técnica.

I. IMPORTANCIA DE LOS TRATADOS BILATERALES SOBRE INVERSIONES

8. Diversas consideraciones explican por qué es apropiado tratar de los TBI en la presente reunión:

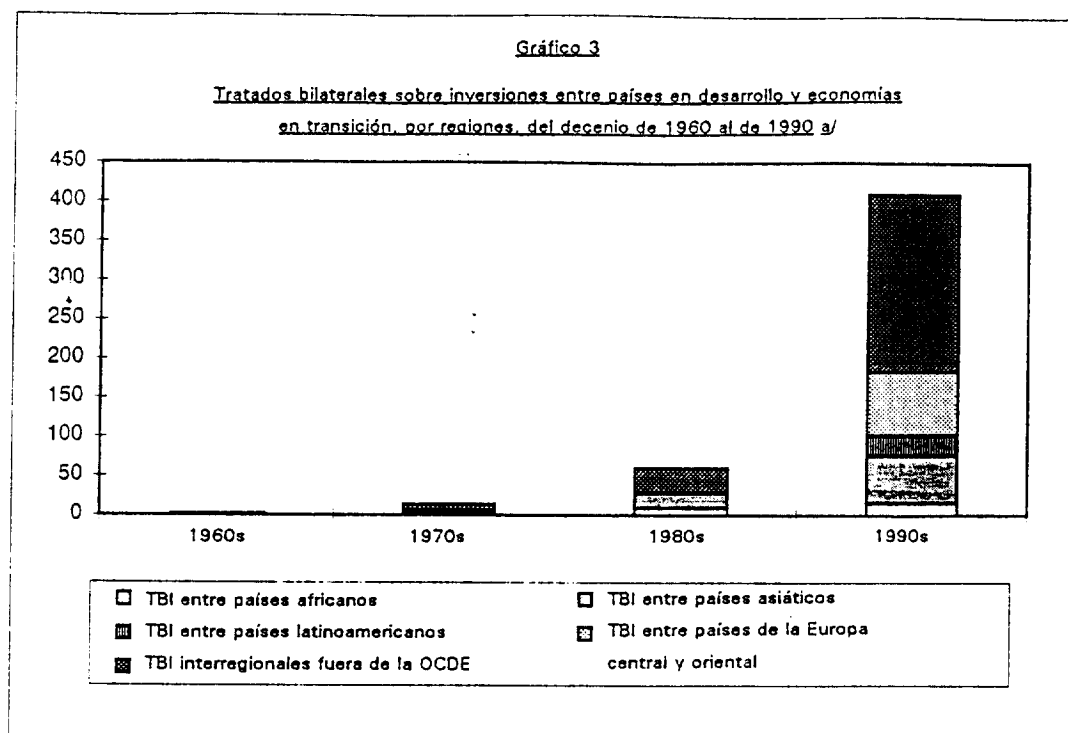
- La red de TBI se ha ampliado considerablemente durante la primera mitad del decenio de 1990; en junio de 1996 el número de esos tratados era ya de 1.160. Dos tercios de los tratados se habían concertado en el curso del decenio de 1990 (gráfico 1). En estos últimos años ha aumentado también el número de los países partes en estos tratados hasta la cifra de 158 en junio de 1996 (gráfico 2).



Fuente: Base de datos de la UNCTAD sobre los TBI.

a/ Hasta junio de 1996 solamente. El aumento se indica de decenio en decenio (1950s...).

- Los tratados bilaterales sobre inversiones son actualmente objeto de amplia aceptación por países de todas las regiones. Es más, estos tratados -que en un principio se concertaban casi exclusivamente entre países desarrollados y países en desarrollo- están siendo concertados entre países en desarrollo y entre estos países y las economías en transición, aunque la gran mayoría de ellos siga celebrándose todavía entre países suministradores de capital que son países desarrollados y países receptores que son países en desarrollo (gráfico 3).



Fuente: Base de datos de la UNCTAD sobre los TBI.

a/ Hasta junio de 1996 solamente. El aumento se indica de decenio en decenio (1960s...).

- Las normas sustantivas del derecho internacional consuetudinario sobre el régimen y la protección de la inversión, una vez situada en un país receptor, son de tipo genérico y, por lo general, los procedimientos de aplicación se determinan en consultas y por la actuación diplomática; por consiguiente, son de aplicación difícil a situaciones concretas. En consecuencia, los TBI constituyen en la actualidad una fuente principal de normas sustantivas y, en especial, de normas de procedimiento para la protección internacional de las IED. Las cuestiones de protección regidas por los TBI son de particular importancia para los inversionistas extranjeros.
- Por último, los contenidos de los TBI han ejercido influencia como fuente de inspiración en la negociación de recientes acuerdos regionales y multilaterales.

9. Es necesario examinar al respecto cierto número de cuestiones: ¿por qué muchos países conciertan TBI y, en cambio, otros no lo hacen? ¿Sobre qué asuntos versan estos tratados, cómo lo hacen y cuáles son las principales analogías y diferencias al respecto? ¿Cómo se aplican los TBI en lo que se refiere tanto a la protección como a la promoción? ¿Qué influencia ejercen

en la elaboración de las normas de derecho internacional? ¿Qué efecto tienen los TBI sobre las corrientes de IED y sobre el desarrollo, y cómo se pueden fortalecer los acuerdos desde una perspectiva de desarrollo? Aun cuando estas cuestiones son importantes en sí mismas y por sí mismas, es conveniente examinarlas en cada caso teniendo en cuenta un posible MMI, así como las enseñanzas que se pueden obtener al respecto, lo que brinda una perspectiva de particular interés para la presente reunión de expertos.

II. PROBLEMAS Y CUESTIONES

A. Argumentos en favor de la concertación de tratados bilaterales sobre inversiones

10. El objetivo declarado de los TBI es proteger y promover la inversión extranjera entre los países contratantes.

11. El principal objetivo de la mayoría de los países exportadores de capital es obtener protección jurídica para la inversión en armonía con el derecho internacional y reducir así en lo posible los riesgos no comerciales con que se enfrentan los inversionistas extranjeros en los países receptores. Se considera que las normas de protección estipuladas en un acuerdo internacional son de una categoría superior y más fiable que las derivadas únicamente del derecho interno, que pueden ser objeto de modificación unilateral.

12. Los países importadores de capital conciertan los TBI a fin de atraer la inversión extranjera para propulsar el desarrollo, protegiéndolo y poniendo así de manifiesto su compromiso de crear un ambiente favorable a la inversión.

13. En la medida en que las inversiones pueden fluir en una u otra dirección, los dos países partes en un TBI pueden proponerse estos dos objetivos simultáneamente.

14. A pesar del aumento espectacular del número de los TBI (y aunque muchos países que habían manifestado renuencia a negociarlos han adoptado actualmente esta práctica), no todos los países han concertado TBI, y algunos sólo han concertado unos pocos tratados (cuadro anexo 2).

15. Los asuntos siguientes son merecedores de atención:

1. ¿Cuáles son los principales motivos por los que determinados países han decidido concertar TBI? ¿Por qué ciertos países que con anterioridad no habían concertado TBI han decidido comenzar esta práctica actualmente? ¿Cuáles son los principales motivos por los que los países que no han concertado TBI se han abstenido de hacerlo?
2. Teniendo en cuenta los muchos factores que determinan la corriente de IED y los medios y conocimientos técnicos asociados con la misma,

¿cuál es la importancia relativa de los TBI con respecto a otros determinantes de las corrientes de inversión?

3. Teniendo en cuenta los diversos instrumentos de política nacional de que se dispone para atraer la IED, ¿cuáles son las ventajas y los inconvenientes de utilizar los TBI en comparación con otros instrumentos de la política nacional a fin de ejercer influencia sobre las decisiones de inversión de las empresas transnacionales? ¿Hay pruebas de que los inversionistas extranjeros no toman en consideración un país como espacio de inversión salvo si ese país ha concertado un TBI con el país suministrador?
4. ¿Cuáles son las ventajas y los inconvenientes de los TBI en comparación con los acuerdos regionales o multilaterales en materia de inversión?
5. ¿En qué medida las razones en favor de la concertación de TBI, así como sus ventajas e inconvenientes, guardan también relación, desde una perspectiva de desarrollo, con un posible MMI?

B. Cuestiones regidas por los tratados bilaterales sobre inversiones

16. La característica principal de los TBI es que versan exclusivamente sobre la inversión. Son pocas las cuestiones análogas a las que hacen referencia. A continuación figura una lista característica de las cuestiones objeto de casi todos los TBI:

- Preámbulo
- Ambito de aplicación
- Admisión de la inversión
- Promoción de la inversión
- Normas generales de trato
 - Trato justo y equitativo
 - Trato nacional
 - Trato de la nación más favorecida
- Normas de trato con relación a cuestiones específicas
 - Desposesión del inversionista
 - Pérdidas debidas a conflictos armados o a desórdenes internos
 - Transferencia de pagos y repatriación del capital

- Condiciones prácticas de la inversión
- Subrogación
- Solución de controversias

Sin embargo, no es objeto de regulación en todos los TBI la totalidad de las cuestiones mencionadas o de las cuestiones conexas. Hay muchas excepciones, exenciones y reservas, y hay también diferencias importantes en la manera en que se formulan cláusulas concretas. Merecen especial atención tanto las analogías como las diferencias entre los TBI.

17. A pesar del objetivo declarado de los TBI, es decir, promover las corrientes de inversión, casi todos los tratados de esta índole sólo contienen disposiciones generales destinadas a estimular a la parte contratante receptora para que promueva las corrientes procedentes de la otra parte contratante (sin que ello suponga enunciar normas de protección); casi todos los tratados guardan silencio en lo tocante al despliegue de esfuerzos de promoción por el país suministrador.

18. Las cuestiones siguientes son merecedoras de atención:

1. ¿Es completa la lista de las cuestiones regidas característicamente por un TBI en el sentido de que comprende todos los elementos más importantes de las relaciones de inversión desde la perspectiva del desarrollo? ¿Es distinta la importancia relativa de las cuestiones según la perspectiva propia de cada país, es decir, la del país exportador de capital, la del país importador de capital o la de ambos?
2. ¿En qué medida el hecho de que empresas de un número cada vez mayor de países en desarrollo se conviertan en inversionistas en el exterior y un número cada vez mayor de países en desarrollo concierte TBI con otros países en desarrollo ejerce influencia sobre el contenido de los TBI?
3. ¿Cuáles han sido las principales modificaciones introducidas a lo largo del tiempo en el contenido de los TBI concertados por cada país, y a qué han obedecido?
4. ¿Hay cierto número de cuestiones básicas que se determinan del mismo modo en casi todos los TBI y, de ser así, por qué motivo?
5. ¿Cuáles son las esferas en las que existe un mayor número de diferencias entre los TBI, y por qué motivo? ¿En qué medida reflejan estas diferencias las necesidades y las posiciones de los diversos países?
6. Los tratados bilaterales sobre inversiones son de forma simétrica, es decir, establecen idénticos derechos y obligaciones para ambas partes. Sin embargo, como el capital sigue fluyendo principalmente

en una sola dirección, son los países receptores, mayoritariamente países en desarrollo, los que contraen típicamente casi todas las obligaciones. ¿En qué medida esta asimetría aparente en cuanto a los compromisos de los países receptores queda equilibrada por los posibles beneficios de mayores corrientes de inversión como consecuencia de esos compromisos? ¿Pueden los países receptores contraer obligaciones específicas en relación con la promoción de las corrientes de IED hacia los países en desarrollo? ¿Hay responsabilidades a cargo de los inversionistas y, en caso afirmativo, cuáles son?

7. La definición de inversión que suele figurar en muchos TBI es deliberadamente amplia y poco explícita. ¿Cuáles son las ventajas de una definición amplia y cuáles son los inconvenientes? ¿Cuáles son las consecuencias probables de dar cabida a una inversión en cartera en un TBI en cuanto a la protección de la inversión y, de ser ello aplicable, en cuanto a la admisión de la inversión?
8. Desde una perspectiva de desarrollo, ¿en qué medida guardan relación con un posible MMI el conjunto de las cuestiones regidas por los TBI, la manera de resolverlas y las analogías y diferencias entre cada uno de los TBI?

C. Experiencia adquirida con la aplicación de los tratados bilaterales sobre inversiones

19. Hace muchos años que los TBI existen, pero se dispone de pocas informaciones sistemáticas sobre la manera en que se aplican e interpretan en casos concretos y, en particular, sobre los cambios resultantes de su aplicación. La experiencia adquirida por los países con la aplicación de los TBI podrá ayudar a esclarecer el significado de determinadas cláusulas, contribuir a una mejor comprensión y evaluación del grado de protección brindado por estos tratados y ayudar a comprender mejor hasta qué punto han sido eficaces para promover las corrientes de inversión. Por consiguiente, interesa a las partes contratantes conseguir que los inversionistas y los países conozcan mejor cómo funcionan los TBI en circunstancias concretas.

20. Las cuestiones siguientes son merecedoras de atención:

1. Concretamente, ¿en qué grado han suministrado efectivamente los TBI garantías suplementarias para la protección de la inversión extranjera entre las partes en los tratados? ¿Cuáles son las principales esferas en las que se ha puesto de manifiesto que la existencia de una protección contractual representa una diferencia para los inversionistas extranjeros?
2. Independientemente de la promoción de las inversiones mediante la prestación de protección y garantías jurídicas, ¿en qué grado han dado lugar los TBI a medidas suplementarias destinadas a promover

las corrientes de inversión entre los países contratantes? ¿Cuáles son las medidas de promoción más corrientes que se utilizan a este respecto?

3. ¿Cuál ha sido la experiencia adquirida con respecto a la facilitación de las inversiones en virtud de los TBI? ¿Qué experiencia se ha adquirido con la aplicación de las cláusulas que regulan la preinversión (admisión) en virtud del trato nacional o del trato de la nación más favorecida?
4. ¿Cómo se han aplicado las normas del trato justo y equitativo, del trato de la nación más favorecida y del trato nacional en virtud de los TBI? ¿De qué modo ejercen influencia las consideraciones relativas al desarrollo?
5. ¿En qué grado se han mencionado los TBI en las conversaciones oficiosas sobre el trato de inversiones concretas? ¿Se reciben preguntas de los inversionistas sobre un TBI? ¿Celebran consultas los inversionistas y los gobiernos sobre la aplicación de un TBI? ¿Cuáles son las cuestiones que con mayor frecuencia dan lugar a consultas?
6. ¿Qué enseñanzas pueden derivarse de las actuaciones judiciales que supongan la aplicación o interpretación de un TBI y de los fallos arbitrales emitidos como resultado del funcionamiento de los mecanismos para la solución de las diferencias entre un inversionista y el Estado previstos en los TBI?
7. ¿Qué enseñanzas pueden derivarse de la aplicación de los TBI que guarden relación, desde una perspectiva de desarrollo, con un posible MMI?

D. Función de los tratados bilaterales sobre inversiones en la elaboración del derecho nacional y de normas de derecho internacional

21. Por su misma naturaleza, los TBI son lex specialis, que sólo es de aplicación entre las partes contratantes, y no a terceros. Se ha afirmado, por ello, que los TBI no crean normas de derecho internacional de aplicación general. Al mismo tiempo, en la medida en que se ha concertado un gran número de esos tratados, en que rigen en casi todos los países de todas las regiones del mundo y en que contienen cláusulas análogas, se ha afirmado también que los TBI pueden ejercer influencia para modelar y esclarecer los principios y conceptos del derecho internacional en materia de inversiones.

22. Las cuestiones siguientes son merecedoras de atención:

1. ¿Qué diferencia supone el hecho de que los compromisos se negocien en un contexto bilateral o multilateral?

2. Teniendo presentes los elementos comunes de todos los TBI (examinados en la precedente sección B), ¿es posible identificar los conceptos y principios fundamentales relacionados con el criterio que se sigue para las IED en estos tratados? En caso afirmativo, ¿cuáles son y cuáles serían sus consecuencias para el régimen del derecho internacional consuetudinario aplicable a estas cuestiones, tomando también en consideración las diferencias entre las negociaciones en los planos bilateral y multilateral?
3. Habida cuenta de las muchas diferencias existentes en la formulación precisa de los conceptos y principios fundamentales en los TBI, ¿cuáles son las consecuencias para el régimen del derecho internacional consuetudinario que rige estas cuestiones, tomando también en consideración las diferencias entre las negociaciones en los planos bilateral y multilateral?
4. ¿En qué grado han influido los TBI sobre las disposiciones de los acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversión?
5. ¿Contribuyen los TBI a introducir cambios en la legislación nacional? ¿Cuál ha sido la experiencia de los países a este respecto? ¿Qué clases de cambios han sido los más frecuentes?
6. ¿En qué grado pueden los TBI contribuir a una mejor comprensión de las cuestiones relacionadas, desde una perspectiva de desarrollo, con un posible MMI?

E. Las consecuencias para el desarrollo

23. Desde el punto de vista del desarrollo de los países receptores, el objetivo principal de los TBI es contribuir a la creación de un ambiente favorable a las inversiones, a fin de atraer mayores corrientes de IED y, en definitiva, propulsar el desarrollo económico y social de los países receptores participantes.

24. Las cuestiones siguientes son merecedoras de atención:

1. ¿Qué pruebas hay (sistemáticas o anecdóticas) de que los TBI contribuyen a atraer corrientes de IED hacia los países en desarrollo y en particular, los medios y conocimientos técnicos asociados con las IED?
2. ¿Repercuten las disposiciones contenidas en los TBI sobre la calidad de las corrientes de IED que llegan a los países en desarrollo receptores? ¿Qué datos hay a este respecto?
3. ¿Son los TBI un obstáculo para que los países atraigan las clases de IED que consideran particularmente beneficiosas para el desarrollo?

4. ¿Pueden los TBI repercutir sobre la política y los planes de desarrollo de los países en desarrollo de una manera que frene su industrialización e impida un desarrollo social y económico duradero?
5. ¿Cuáles son las enseñanzas que se derivan de los TBI en cuanto al aumento de la cantidad y calidad de las corrientes de inversión y la promoción de un desarrollo social y económico duradero en los países en desarrollo receptores? Por ejemplo, ¿existe la posibilidad de que las disposiciones brinden una función a los países receptores con respecto a la información, el asesoramiento y la asistencia técnica; el apoyo financiero directo y los estímulos fiscales; los seguros contra riesgos no comerciales y la promoción de la difusión de la tecnología y el perfeccionamiento de los recursos humanos?
6. ¿Qué enseñanzas pueden derivarse de la manera en que los aspectos del desarrollo se han tenido en cuenta en los preámbulos de los TBI y en las disposiciones reguladoras de las operaciones?
7. ¿Qué indicación da el conjunto de las excepciones, exenciones, reservas y disposiciones transitorias introducidas en los TBI por los países en desarrollo acerca de la manera en que estos países procuran tomar en consideración y promover el objetivo del desarrollo?
8. ¿Qué enseñanzas pueden derivarse para un posible MMI de la manera en que los TBI se han concebido a fin de contribuir a un aumento de las corrientes de inversión y al desarrollo?

Cuadro anexo 1

Principales instrumentos internacionales a/ relativos a la IED, 1948 a 1996

Año b/	Título	Ambito	Carácter	Fuerza	Situación
1948	Carta de La Habana para una organización internacional de comercio	Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo	Multilateral	Vinculante	No ratificada
1948	Proyectos de estatuto del Tribunal Arbitral para la inversión extranjera y de la Corte para las inversiones extranjeras	Asociación de Derecho Internacional	No gubernamental	No vinculante	No aprobados
1949	Código Internacional de trato equitativo para las inversiones extranjeras	Cámara de Comercio Internacional	No gubernamental	No vinculante	Aprobado
1957	Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea	Comunidad Económica Europea	Regional	Vinculante	Aprobado
1957	Acuerdo sobre unidad económica árabe	Acuerdo sobre unidad económica árabe	Regional	Vinculante	Aprobado
1958	Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras	Naciones Unidas	Multilateral	Vinculante	Aprobada
1961	Code of Liberalisation of Capital Movements	OCDE	Regional	Vinculante	Aprobado
1961	Code of Liberalisation of Current Invisible Operations	OCDE	Regional	Vinculante	Aprobado
1962	Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Soberanía permanente sobre los recursos naturales	Naciones Unidas	Multilateral	No vinculante	Aprobada
1963	Model Tax Convention on Income and on Capital	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobada

Cuadro anexo 1 (continuación)

Año b/	Título	Ambito	Carácter	Fuerza	Situación
1965	Convenio común sobre las inversiones en los Estados de la Unión Aduanera y Económica del Africa Central	Unión Aduanera y Económica del Africa Central	Regional	Vinculante	Aprobado
1965	Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados	Banco Mundial	Multilateral	Vinculante	Aprobado
1967	Revised Recommendation of the Council Concerning Co-operation Between Member Countries on Anticompetitive Practices Affecting International Trade	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobada
1967	Draft Convention on the Protection of Foreign Property	OCDE	Regional	No vinculante	No abierta a la firma
1969	Acuerdo de integración subregional andina	Mercado Común Andino	Regional	Vinculante	Aprobado
1970	Acuerdo sobre la inversión y la libre circulación de capital árabe entre países árabes	Acuerdo sobre unidad económica árabe	Regional	Vinculante	Aprobado
1970	Decisión N° 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena: Reglamento común sobre la circulación de capital extranjero, marcas comerciales, patentes, licencias y cánones	Grupo de integración subregional andina	Regional	Vinculante	En desuso
1971	Convenio constitutivo de la Corporación Interárabe de Garantía de Inversiones	Corporación Interárabe de Garantía de Inversiones	Regional	Vinculante	Aprobado

Cuadro anexo 1 (continuación)

Año b/	Título	Ambito	Carácter	Fuerza	Situación
1972	Convenio conjunto sobre la libertad de circulación de las personas y el derecho de establecimiento en la Unión Aduanera y Económica del Africa Central	Unión Aduanera y Económica del Africa Central	Regional	Vinculante	Aprobado
1972	Guidelines for International Investment	Cámara de Comercio Internacional	No gubernamental	No vinculante	Aprobadas
1973	Agreement on the Harmonisation of Fiscal Incentives to Industry	Mercado Común del Caribe	Regional	Vinculante	Aprobado
1973	Treaty Establishing the Caribbean Community	Comunidad del Caribe	Regional	Vinculante	Aprobado
1974	Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y Resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional	Naciones Unidas	Multilateral	No vinculante	Aprobadas
1974	Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados	Naciones Unidas	Multilateral	No vinculante	Aprobada
1975	Código de las compañías multinacionales en la Unión Aduanera y Económica del Africa Central (UAEC)	(UAEC)	Regional	Vinculante	Aprobado

Cuadro anexo 1 (continuación)

Año b/	Título	Ambito	Carácter	Fuerza	Situación
1975	Carta de peticiones sindicales para el control legislativo de las compañías multinacionales	Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres	No gubernamental	No vinculante	Aprobada
1975	International Chamber of Commerce Rules of Conciliation and Arbitration	Cámara de Comercio Internacional	No gubernamental	No vinculante	Aprobado
1976	Declaration on International Investment and Multinational Enterprises	OCDE	Regional	Vinculante/ No vinculante c/	Aprobada
1976	Reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	Naciones Unidas	Multilateral	(Modelo)	Aprobado
1977	Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social	Oficina Internacional del Trabajo	Multilateral	No vinculante	Aprobada
1977	Recomendaciones de la Cámara de Comercio Internacional para combatir la extorsión y el soborno en las transacciones comerciales	Cámara de Comercio Internacional	No gubernamental	No vinculante	Aprobadas
1979	Proyecto de acuerdo internacional acerca de los pagos ilícitos	Naciones Unidas	Multilateral	Vinculante	No aprobado
1979	Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo	Naciones Unidas	Multilateral	(Modelo)	Aprobada

Cuadro anexo 1 (continuación)

Año p/	Título	Ambito	Carácter	Fuerza	Situación
1980	Conjunto de principios y normas equitativas convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas	Naciones Unidas	Multilateral	No vinculante	Aprobado
1980	Guidelines Governing the Protection of Privacy and Transborder Flows of Personal Data	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobadas
1980	Acuerdo unificado para la inversión de capital árabe en los Estados árabes	Liga de los Estados Arabes	Regional	Vinculante	Aprobado
1980	Tratado constitutivo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)	ALADI	Regional	Vinculante	Aprobado
1981	Código Internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna	Organización Mundial de la Salud	Multilateral	No vinculante	Aprobado
1981	Convenio para la protección de las personas con relación al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal	Consejo de Europa	Regional	Vinculante	Aprobado
1981	Acuerdo sobre la promoción, protección y garantía de las inversiones entre Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica	Conferencia Islámica	Regional	Vinculante	Aprobado
1981	Tratado para el establecimiento de zonas de comercio preferencial entre los Estados de Africa oriental y meridional	Zona de comercio preferencial entre los Estados de Africa oriental y meridional	Regional	Vinculante	Dejó de estar en vigor

Cuadro anexo 1 (continuación)

Año b/	Título	Ambito	Carácter	Fuerza	Situación
1982	Código de las inversiones comunitarias de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL)	CEPGL	Regional	Vinculante	Aprobado
1983	Proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales (Naciones Unidas)	Naciones Unidas	Multilateral	No vinculante	No aprobado
1983	Tratado constitutivo de la Comunidad Económica de los Estados de África Central	Comunidad Económica de los Estados de África Central	Regional	Vinculante	Aprobado
1985	Proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología	Naciones Unidas	Multilateral	No vinculante	No aprobado
1985	Resolución 39/248 de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Directrices para la protección del consumidor	Naciones Unidas	Multilateral	No vinculante	Aprobadas
1985	Convenio constitutivo del Oganismo Multilateral de Garantía de Inversiones	Banco Mundial	Multilateral	Vinculante	Aprobado
1985	Declaration on Transborder Data Flows	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobada
1987	Acuerdo para el establecimiento de un régimen para las empresas del CARICOM	Mercado Común del Caribe	Regional	Vinculante	Aprobado
1987	Acuerdo básico revisado sobre las empresas mixtas industriales de la ANASO	Asociación de Naciones del Asia Sudoccidental	Regional	Vinculante	Aprobado

Cuadro anexo 1 (continuación)

Año <u>b</u> /	Título	Ambito	Carácter	Fuerza	Situación
1987	Acuerdo entre los Gobiernos de Brunei Darussalam, la República de Indonesia, Malasia, la República de Filipinas, la República de Singapur y el Reino de Tailandia para la promoción y protección de las inversiones	Acuerdo entre los países de la ANASO	Regional	Vinculante	Aprobado
1989	Cuarta Convención ACP-CEE de Lomé	ACP-UE	Regional	Vinculante	Aprobada
1990	Criterios para la gestión del desarrollo sostenible: Hacia un desarrollo ambientalmente sostenible	Naciones Unidas	Multilateral	No vinculante	Aprobados
1990	Carta para un régimen de las empresas industriales multinacionales (EIM) en la zona de comercio preferencial de los Estados del África oriental y meridional	Zona de comercio preferencial de los Estados del África oriental y meridional	Regional	Vinculante	Aprobada
1991	Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena: Código común para el trato del capital extranjero y sobre marcas comerciales, patentes, licencias y cánones	Grupo de Integración Subregional Andina	Regional	Vinculante	Aprobado
1991	Decisión 292 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena: Código uniforme para las empresas multinacionales andinas	Grupo de Integración Subregional Andina	Regional	Vinculante	Aprobado
1991	Carta comercial para el desarrollo sostenible: Principios para la gestión ambiental	Cámara de Comercio Internacional	No gubernamental	No vinculante	Aprobada

Cuadro anexo 1 (continuación)

Año b/	Título	Ambito	Carácter	Fuerza	Situación
1992	Directrices sobre el trato de la inversión extranjera directa	Banco Mundial	Multilateral	No vinculante	Aprobadas
1992	Artículos de acuerdo de la Corporación Islámica para el seguro de la inversión y del crédito de exportación	Conferencia Islámica	Regional	Vinculante	Aprobados
1992	Tratado de Libre Comercio de América del Norte	Canadá, Estados Unidos y México	Regional	Vinculante	Aprobado
1992	Principios CERES	CERES	No gubernamental	No vinculante	Aprobados
1993	Reglamento facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para dirimir las controversias entre dos partes de las que sólo una es un Estado	Corte Permanente de Arbitraje	Multilateral	Vinculante	Aprobado
1993	Tratado constitutivo del Mercado Común del África oriental y meridional	Mercado Común del África oriental y meridional	Regional	Vinculante	Aprobado
1994	Acuerdo de Marraquech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Anexo 1 A: Acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías. Acuerdo sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio	Organización Mundial del Comercio	Multilateral	Vinculante	Aprobado
1994	Acuerdo de Marraquech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Anexo 1 B: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y decisiones ministeriales relativas al Acuerdo general sobre comercio de servicios	Organización Mundial del Comercio	Multilateral	Vinculante	Aprobado

Cuadro anexo 1 (continuación)

Año d/	Título	Ambito	Carácter	Fuerza	Situación
1994	Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Anexo 1 C: Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio	Organización Mundial del Comercio	Multilateral	Vinculante	Aprobado
1994	Protocolo de Colonia para la promoción y protección recíprocas de las inversiones en el MERCOSUR (Intra-zona)	MERCOSUR	Regional	Vinculante	Aprobado
1994	Recommendation of the Council on Bribery in International Business Transactions	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobada
1994	Protocolo sobre la promoción y protección de las inversiones de Estados no Partes en el MERCOSUR	MERCOSUR	Regional	Vinculante	Aprobado
1994	Principios no vinculantes de la APEC sobre la inversión	APEC	Regional	No vinculante	Aprobados
1994	Tratado de la Carta de la Energía	Conferencia Europea sobre la Carta de la Energía	Regional	Vinculante	Aplicación provisional
1995	Carta del consumidor para el comercio global	Consumers' International	No gubernamental	No vinculante	Aprobada
1995	Carta de la Cuenca del Pacífico sobre las Inversiones Internacionales	Consejo Económico de la Cuenca del Pacífico	No gubernamental	No vinculante	Aprobada

(Véanse fuente y notas en la página siguiente.)

(Fuente y notas del cuadro anexo 1.)

Fuente: UNCTAD, Informe de 1996 sobre las inversiones en el mundo: acuerdos en materia de inversión, comercio y política internacional (Ginebra, Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.96.II.A.14, cap. V. Los instrumentos aquí enumerados figuran reproducidos total o parcialmente en esta publicación.

a/ No se indican en el cuadro los tratados bilaterales sobre inversiones ni las directivas de la Unión Europea.

b/ Las fechas indicadas son las de la ratificación original. No se indican las revisiones ulteriores de los instrumentos.

c/ La Declaración de la OCDE sobre la inversión internacional y las empresas multinacionales es un compromiso político confirmado por decisiones del Consejo jurídicamente vinculantes. Las Directrices sobre las empresas multinacionales son normas no vinculantes.

Cuadro anexo 2

Países y territorios que han concertado tratados bilaterales sobre inversiones

Países y territorios	Países desarrollados				Países en desarrollo		Países de la Europa central y oriental
	Europa occidental	Estados Unidos	Japón	Otros países desarrollados	Dentro de su región	Fuera de su región	
Albania	10	1	-	-	-	6	7
Alemania	2	-	-	2	-	79	20
Antigua y Barbuda	1	-	-	-	-	-	-
Arabia Saudita	1	-	-	-	2	-	-
Argelia	5	-	-	-	-	-	-
Argentina	13	1	-	3	7	5	7
Armenia	4	1	-	-	1	4	2
Australia	-	-	-	-	-	9	5
Austria	-	-	-	-	-	9	7
Azerbaiyán	2	-	-	-	-	2	-
Bahrein	1	-	-	-	-	-	-
Bangladesh	6	1	-	-	4	-	1
Barbados	3	-	-	-	2	-	-
Belarús	8	1	-	-	-	4	5
Bélgica y Luxemburgo	-	-	-	-	-	28	11
Belice	1	-	-	-	-	-	-
Benin	3	-	-	-	4	-	-
Bolivia	10	-	-	-	5	1	1
Bosnia y Herzegovina	-	-	-	-	-	-	1
Brasil	8	-	-	-	2	1	-
Bulgaria	15	1	-	-	-	6	11
Burkina Faso	1	-	-	-	1	-	-
Burundi	3	-	-	-	-	-	-
Cabo Verde	5	-	-	-	-	-	-
Camboya	-	-	-	-	-	-	-
Camerún	5	1	-	-	-	-	1
Canadá	-	-	-	-	-	4	6
Chad	4	-	-	-	-	-	-
Checoslovaquia a/	13	1	-	2	-	4	-
Chile	11	-	-	-	7	4	3
China	16	-	1	3	16	12	24
Chipre	2	1	-	-	-	-	5
Colombia	2	-	-	-	2	-	-
Congo	5	1	-	-	-	-	-
Costa Rica	4	-	-	-	-	-	-
Côte d'Ivoire	7	-	-	-	-	-	-
Croacia	1	-	-	-	-	5	-
Cuba	3	-	-	-	5	3	3
Dinamarca	-	-	-	-	-	22	13
Dominica	2	-	-	-	-	-	-
Ecuador	4	1	-	1	6	2	2
Egipto	12	1	1	-	9	6	9
El Salvador	3	-	-	-	1	-	-
Emiratos Arabes Unidos	3	-	-	-	5	-	3
Eslovaquia	1	-	-	-	-	1	13
Eslovenia	3	-	-	-	-	1	4
España	-	-	-	-	-	27	9

Cuadro anexo 2 (continuación)

Países y territorios	Países desarrollados				Países en desarrollo		Países de la Europa central y oriental
	Europa occidental	Estados Unidos	Japón	Otros países desarrollados	Dentro de su región	Fuera de su región	
Estados Unidos de América	-	-	-	-	-	20	17
Estonia	11	1	-	1	-	1	5
Etiopía	2	-	-	-	-	-	-
ex República Yugoslava de Macedonia	-	-	-	-	1	1	1
Federación de Rusia	5	1	-	-	-	7	7
Filipinas	5	-	-	2	5	1	2
Finlandia	-	-	-	-	-	15	14
Francia	-	-	-	2	-	52	19
Gabón	5	-	-	-	1	-	1
Gambia	1	-	-	-	-	-	-
Georgia	4	1	-	1	3	-	1
Ghana	5	-	-	-	-	1	2
Granada	1	1	-	-	-	-	-
Grecia	1	-	-	-	1	6	11
Guinea	3	-	-	-	1	-	-
Guinea Ecuatorial	1	-	-	-	-	-	-
Guinea-Bissau	1	-	-	-	-	-	-
Guyana	2	-	-	-	-	-	-
Haití	3	1	-	-	-	-	-
Honduras	4	1	-	-	-	-	-
Hong Kong	7	-	-	2	-	-	-
Hungría	15	-	-	3	2	13	10
India	5	-	-	2	2	-	3
Indonesia	13	-	-	1	6	2	5
Irán (República Islámica del)	1	-	-	-	3	-	8
Iraq	-	-	-	-	1	1	-
Islandia	1	-	-	-	-	-	-
Israel	2	-	-	-	1	3	9
Italia	-	-	-	-	1	33	11
Jamahiriya Arabe Libia	-	-	-	-	4	-	-
Jamaica	6	1	-	-	1	1	-
Japón	-	-	-	-	2	2	-
Jordania	4	-	-	-	1	-	1
Kazakstán	7	1	-	1	5	1	2
Kenya	1	-	-	-	-	-	-
Kirguistán	2	1	-	-	2	-	-
Kuwait	4	-	-	-	6	3	7
Lesotho	2	-	-	-	-	-	-
Letonia	14	1	-	2	-	2	4
Líbano	1	-	-	-	-	1	2
Liberia	4	-	-	-	-	-	-
Lituania	10	1	-	-	-	4	5
Madagascar	5	-	-	-	-	-	-
Malasia	13	-	-	-	8	3	5
Malawi	1	-	-	-	-	-	-
Malí	2	-	-	-	1	-	-
Malta	7	-	-	-	-	2	1

Cuadro anexo 2 (continuación)

Países y territorios	Países desarrollados				Países en desarrollo		Países de la Europa central y oriental
	Europa occidental	Estados Unidos	Japón	Otros países desarrollados	Dentro de su región	Fuera de su región	
Marruecos	13	1	-	-	4	4	3
Mauricio	3	-	-	-	-	-	-
Mauritania	3	-	-	-	1	-	1
México	2	-	-	-	-	-	-
Mongolia	7	1	-	-	4	-	5
Namibia	2	-	-	-	-	-	-
Nepal	3	-	-	-	-	-	-
Nicaragua	2	1	-	-	-	-	-
Níger	2	-	-	-	1	-	-
Nigeria	3	-	-	-	-	-	-
Noruega	-	-	-	-	-	7	8
Nueva Zelandia	-	-	-	-	-	2	-
Omán	6	-	-	-	1	2	-
Países Bajos	-	-	-	1	1	40	14
Pakistán	7	-	-	-	6	-	4
Panamá	4	1	-	-	-	-	-
Papua Nueva Guinea	3	-	-	-	-	1	-
Paraguay	9	-	-	-	3	2	2
Perú	12	-	-	1	5	4	2
Polonia	15	1	-	3	-	16	16
Portugal	1	-	-	-	-	12	9
Provincia china de Taiwán	-	-	-	-	1	1	1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	-	-	-	1	2	61	21
República Árabe Siria	3	-	-	-	-	-	-
República Centroafricana	3	-	-	-	-	-	-
República Checa	2	-	-	1	-	9	13
República de Corea	14	-	-	1	13	8	8
República Democrática Popular Lao	2	-	-	1	4	-	-
República de Moldova	5	1	-	-	-	4	5
República Dominicana	2	-	-	-	-	-	-
República Unida de Tanzania	4	-	-	-	-	-	-
Rumania	18	1	-	2	-	37	16
Rwanda	3	-	-	-	-	-	-
Santa Lucía	2	-	-	-	-	-	-
San Vicente y las Granadinas	1	-	-	-	-	-	-
Senegal	6	1	-	-	1	2	1
Sierra Leona	2	-	-	-	-	-	-
Singapur	6	-	-	-	7	-	2
Somalia	1	-	-	-	-	-	-
Sri Lanka	11	1	1	-	5	1	1
Sudáfrica	5	-	-	-	-	3	-
Sudán	4	-	-	-	1	-	1
Suecia	-	-	-	-	-	21	12
Suiza	-	-	-	1	-	58	16
Swazilandia	2	-	-	-	-	-	-

Cuadro anexo 2 (conclusión)

Países y territorios	Países desarrollados				Países en desarrollo		Países de la Europa central y oriental
	Europa occidental	Estados Unidos	Japón	Otros países desarrollados	Dentro de su región	Fuera de su región	
Tailandia	5	-	-	-	8	1	5
Tayikistán	-	-	-	-	6	-	2
Togo	2	-	-	-	1	-	-
Trinidad y Tabago	2	1	-	-	-	-	-
Túnez	11	1	-	-	13	6	4
Turkmenistán	2	-	-	1	6	1	2
Turquía	10	1	1	1	6	2	18
Ucrania	11	1	-	1	-	9	9
Uganda	3	-	-	-	-	1	-
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas <u>b/</u>	11	-	-	1	-	3	-
Uruguay	8	-	-	1	-	1	3
Uzbekistán	7	1	-	-	3	1	3
Venezuela	7	-	-	-	6	-	2
Viet Nam	9	-	-	1	7	1	6
Yemen	5	-	-	-	1	1	-
Yugoslavia	5	-	-	-	-	2	5
Zaire	5	1	-	-	-	1	-
Zambia	2	-	-	-	-	-	-
Zimbabwe	3	-	-	-	-	-	-

Fuente: Base de datos de la UNCTAD sobre los TBI.

Nota: Europa occidental: países de la Unión Europea, Islandia, Noruega y Suiza.

Otros países desarrollados: Australia, Canadá, Israel, Nueva Zelandia y Sudáfrica.

Regiones de los países en desarrollo: Africa, América Latina y el Caribe, Asia (Asia occidental, Asia central y Asia meridional, oriental y sudoriental) y región del Pacífico.

a/ La República Checa y la República Eslovaca se han hecho cargo de todos los tratados bilaterales para la promoción y protección de las IED concertados por Checoslovaquia.

b/ Todas las obligaciones internacionales contraídas por la URSS han sido asumidas por los Estados sucesores.